



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/2025/1220

Código Documento  
CUL19I00PS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H32 0H3T 6J6V 2H1B

1ATE



**D<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:**

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de **subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la contratación de actividades relacionadas con el folclore.**

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

**Segundo.-** Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

**Tercero.-** El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/2025/1220

Código Documento  
CUL19I00PS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H32 0H3T 6J6V 2H1B

1ATE



## RESUELVO

**PRIMERO**.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la contratación de actividades relacionadas con el folclore ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

**SEGUNDO**.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 60.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 52.33407.46201.114.

**TERCERO**.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/2025/1220

Código Documento  
CUL19I00PS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H32 0H3T 6J6V 2H1B

1ATE



Anexo

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOLCLORE.

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para:

- Contratación de actuaciones de grupos de danza tradicional y/o dulzaina.
- Contratación de clases de danza tradicional y/o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas.

Los ayuntamientos podrán solicitar subvención en cualquiera de los dos apartados para la contratación de actividades relacionadas con el folclore, realizadas desde el **31 de octubre del 2024 al 30 de octubre de 2025**.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos potenciando en los ayuntamientos hábitos de programación cultural estable relacionada con el folclore.

### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **60.000 euros**, de los cuales 45.000 € se destinarán a las subvenciones para contratación de actuaciones y 15.000 € para la contratación de clases, consignada en la aplicación presupuestaria 52.33407.46201.114, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025.

En el caso de que no se agotase el crédito de uno de los apartados, podrá suplementarse con el sobrante el otro.

### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de actuaciones de grupos de danza tradicional.
- Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes y superior a 800 habitantes para la contratación de clases de danza tradicional



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/2025/1220

Código Documento  
CUL19I00PS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H32 0H3T 6J6V 2H1B

1ATE



y/o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas. También podrán optar a subvención en este apartado aquellos ayuntamientos que hayan tenido ayuda de la Diputación para este mismo fin en años anteriores. (Datos de población según Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, BOP 12 de diciembre de 2024).

Los solicitantes deberán haber **contratado y abonado previamente las actividades** objeto de la ayuda. A tal efecto, las entidades públicas deberán **acreditar la realización de la misma y su gasto mediante certificación de obligaciones reconocidas emitida por el secretario-interventor del ayuntamiento.**

#### 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actividades a subvencionar deberán referirse a la contratación de actuaciones de grupos de danza tradicional o dulzaina con domicilio social en la provincia de Palencia y/o profesorado de danza o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas residente en la provincia de Palencia.

#### 5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado del **31 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2025**, debiendo estar pagados en el momento de solicitar la ayuda.

En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

#### 6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los ayuntamientos presentarán una solicitud por cada uno de los apartados a los que concurra, incluyendo, en su caso cualquiera de sus núcleos de población, no admitiéndose, por consiguiente, solicitudes de juntas vecinales de forma individual.

##### a) Contratación de actuaciones de grupos de danza tradicional y/o dulzaina:

De acuerdo con lo anterior, el máximo de actuaciones que se podrán solicitar se establecerá en función del número de núcleos de población (juntas vecinales) que tenga el ayuntamiento solicitante, incluido el mismo, de acuerdo con el baremo que se señala, no pudiendo centralizarse todas las actuaciones concedidas en la localidad del ayuntamiento solicitante.

- De uno y dos núcleos de población: 1 actuación.
- De tres a seis núcleos de población: 2 actuaciones.
- Más de seis núcleos de población: 3 actuaciones.

Por cada actuación se subvencionará el **80%** del gasto justificado, hasta un máximo de **500 €** en el caso de danza tradicional y de **200 €** en el caso de dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/2025/1220

Código Documento  
CUL19I00PS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H32 0H3T 6J6V 2H1B

1ATE



## b) Contratación de clases de danza y/o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas:

Los ayuntamientos deberán contar con local para la impartición de las clases y con un mínimo de 10 alumnos en el caso de clases de danza tradicional y 5 en el de dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas.

El mínimo de horas de clases, de cada modalidad, será un módulo de 24 horas que se desarrollará como mínimo en tres meses.

Por cada módulo de clases contratado se subvencionará el **80%** del gasto justificado, hasta un máximo de **700 €**.

### Solo se subvencionará un módulo de cada modalidad

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales de cada apartado, a) y b), superase la consignación presupuestaria señalada en la base 2ª, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

## 7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud por cada una de los apartados a los que concurra** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" (CULTURA-Subvenciones a ayuntamientos para la contratación de actividades relacionadas con el folclore) de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día **30 de octubre de 2025**.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- Certificado del secretario del reconocimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la contratación de las actividades relacionadas con el folclore **ya realizadas** para las que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo **Anexo B-IV**.
- Copias de las facturas de las actuaciones emitidas por el grupo o grupos contratados para las actividades objeto de la ayuda.
- Certificado del secretario del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, en el que conste que el ayuntamiento dispone del uso de un local para impartir las clases y el número de alumnos que han asistido a las mismas en la modalidad para la que se solicita la subvención (Únicamente en el caso de solicitudes de subvención para contratación de clases de danza y/o dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas).

**La documentación presentada se aceptará como justificación del gasto de la realización de la actividad subvencionada.**



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/2025/1220

Código Documento  
CUL19I00PS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H32 0H3T 6J6V 2H1B

1ATE



Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

### 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

### 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/2025/1220

Código Documento  
CUL19I00PS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H32 0H3T 6J6V 2H1B

1ATE



## 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y la justificación del gasto según lo establecido en la base 7ª.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable en los siguientes casos:

1. Subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
2. Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.
3. Becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
4. Aquéllas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.
5. Aquéllas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.
6. Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras. En estos casos se presentará un certificado del órgano competente que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.
7. Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.
8. Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los Artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido.

## 11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/2025/1220

Código Documento  
CUL19I00PS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H32 0H3T 6J6V 2H1B

1ATE



## 12.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.